



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 00056
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Jorge Luis Muños Martínez.
Demandado (s) : Paula Andrea Toro Montoya
Radicación : 76-400-40-89-001-2023-00006-00

La Unión Valle, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda ejecutiva y sus anexos, se tiene que la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 83, 84, 88, 89 y 422 del CGP, En consecuencia, como lo dispone el art. 430 del C. G. del P.

Por lo anterior el Juzgado

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra la señora Paula Andrea Toro Montoya, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.108.142 a favor del señor Jorge Luis Muñoz Martínez identificado con C.C No, 6.477.984 por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **un millón de pesos Mcte (\$1.000.000,)** por concepto capital representado en la letra de cambio presentada para su cobro judicial.
2. Por concepto de los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 1), cobrados desde el 21 de marzo de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación de conformidad con la tasa máxima legal permitida.
3. Sobre las costas y las agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer personería para actuar en las presentes diligencias al abogado Gildardo Bedoya identificado con la C.C. No 17.107.684 tarjeta profesional No 24.339 del Consejo Superior de la judicatura, de conformidad con el endoso a él realizado.

Notifíquese.

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb439363c8e3b5d47324ec8a8aad689c481c52c5184084efbb8f594192bf699**

Documento generado en 17/01/2023 02:58:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **00057**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Jorge Luis Muños Martínez.
Demandado (s) : Paula Andrea Toro Montoya
Radicación : 76-400-40-89-001-2023-**00006**-00

La Unión Valle, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la solicitud de embargo del vehículo de propiedad de la parte demandada, elevada por el extremo activo, es procedente; se obrará en consonancia con el art. 599 CGP.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Decretar el embargo y secuestro del vehículo tipo automóvil, Marca Hyundai, Línea Accent Modelo: 2006 Color: amarillo, de placa WHL584, cilindraje 1495, Motor G4EB5788167, Chasis KMHCH41GP6U655232, servicio particular matriculada en La Ciudad De Pereira Risaralda, que se denuncia como de propiedad de la demandada, Paula Andrea Toro Montoya identificada con cédula de ciudadanía No 17.107.684, Librar oficio respectivo a la Secretaria de Movilidad de Pereira Risaralda para lo de su competencia.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4bf40e19ae3efa15d491458c80fdfa45d1ef797fb23b3f2b3bdd8a4a00efb2d**

Documento generado en 17/01/2023 02:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>